

BASES NOTARIALES DE LA CAMPAÑA “Sorteo Paga en 3 este verano”

Promoción válida desde el 15 de junio de 2021 al 15 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

Organizada por Banco Santander, S.A.

Artículo I.- Descripción

Banco Santander, S.A. (en lo sucesivo, el “**Banco**”) ha organizado un sorteo extraordinario dirigido a **sus Clientes** que tengan contratadas **Tarjetas Santander All In One Crédito** (salvo las expresamente excluidas en el Artículo III de las presentes Bases) **y que realicen operaciones de fraccionamiento de pago con la funcionalidad de “Paga en 3”¹ entre el día 15 de junio de 2021 y el día 15 de septiembre de 2021, ambos inclusive (en adelante el “Periodo de Vigencia de la Promoción”).**

Se sortearán cincuenta (50) premios consistentes, cada uno, en la bonificación al cliente del total importe de la operación de “Paga en 3” cuya participación, asignada en los términos previstos en el Artículo III, haya resultado agraciada. El Banco realizará la retención que resulte procedente conforme a la normativa fiscal vigente.

La participación en el sorteo tiene carácter gratuito.

Los premios objeto de esta promoción no podrán ser, en ningún caso, objeto de cambio, alteración o compensación económica a petición del beneficiario.

Artículo II.- Fecha de realización del sorteo

La fecha de realización del sorteo será el **11 de octubre de 2021.**

El sorteo de los premios, detallados en el Artículo I anterior, se realizará ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Santiago Chafer Rudilla, o, en su caso, ante su sustituto reglamentariamente establecido, en la fecha antes indicada, eligiéndose en cada uno los ganadores y suplentes indicados en el Artículo IV de las presentes Bases.

Si, por causa justificada, no fuese posible realizar el sorteo en la fecha indicada anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la citada fecha inicialmente prevista para su realización.

¹ Modalidad de pago que figura en el Contrato de Tarjeta de Crédito como “**Fraccionar Compra**”, definiéndose, a estos efectos, “Paga en 3” únicamente como el supuesto de “Fraccionar Compra” en que la operación a financiar sea de un importe no superior a 1.000,00 Euros y el titular solicite del Banco financiarla en tres cuotas iguales, pagando una comisión que se devengará, liquidará y pagará de una sola vez en la fecha de pago de la primera de las cuotas y sumándose al importe de ésta. Las operaciones de “Fraccionar Compra” que no cumplan con los parámetros indicados, no darán derecho a participación para el sorteo regulado en estas Bases. **Consulte condiciones en su Contrato Tarjeta Santander All in One Crédito.**

Artículo III.- Requisitos para participar en el sorteo y optar a los premios. Exclusiones.

Los **clientes** que siendo:

- (i) **personas físicas, mayores de edad;**
- (ii) **residentes en España** en el periodo impositivo correspondiente de acuerdo con la normativa fiscal vigente; y
- (iii) **titulares de la Tarjeta Santander All In One Crédito,**

deseen participar en el Sorteo, deberán **inscribirse, durante el Período de Vigencia de la Promoción indicado en el Artículo I.** Dicha inscripción podrá realizarse:

- (i) **mediante el formulario que está disponible en la web del Banco,** en la sección de tarjetas: <https://bsan.es/tarjetas> , en el que deberán indicar su nombre y apellidos, NIF/Pasaporte, teléfono y dirección de correo electrónico y aceptar las presentes Bases Notariales; o
- (ii) **pulsando el botón de inscripción y aceptación de las presentes Bases Notariales** habilitado al efecto en el correo electrónico que el cliente haya recibido informando de la presente Promoción.

Sólo podrá inscribirse en la Promoción el titular (contratante) de la Tarjeta Santander All In One Crédito, obteniendo participaciones para el sorteo con todas las tarjetas sujetas al contrato y que no resulten excluidas en el presente Artículo III. A efectos de determinar las participaciones a asignar al titular del contrato de tarjeta para el sorteo, computarán todas las operaciones de "Paga en 3" realizadas, tanto con la tarjeta principal, como con todas las tarjetas adicionales emitidas al amparo del mismo contrato, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo I, si bien, las operaciones de "Paga en 3" realizadas con éstas últimas no devengarán participaciones a favor de los titulares de las tarjetas adicionales o beneficiarios, sino que se sumarán a las participaciones que correspondan al titular del contrato por el uso de la tarjeta principal.

Quedan excluidas de esta Promoción las tarjetas de empresa, así como las tarjetas cuyo contratante sea un empleado en activo del Banco y aquellas tarjetas en las que el contratante tenga la consideración de no residente en España en el periodo impositivo correspondiente.

A efectos aclaratorios, también queda excluida de la presente promoción la Tarjeta de Crédito Santander All in One Crédito Básica, pues la misma no incluye la funcionalidad de "Paga en 3" descrita en el Artículo I.

Para el sorteo, **se asignará a cada cliente** inscrito que cumpla con todas las condiciones establecidas en las presentes Bases Notariales, **una (1) participación por cada operación de "Paga en 3" realizada con una Tarjeta Santander All In One Crédito** durante el Período de Vigencia de la Promoción.

Las **participaciones son acumulables**, de manera que cada cliente participará en el sorteo con tantas participaciones como haya conseguido devengar dentro del Período de Vigencia de la Promoción.

En caso de que se produzcan amortizaciones anticipadas o cancelaciones de las operaciones de "Paga en 3" que dieron lugar a la asignación de participaciones, se podrán anular las participaciones correspondientes o, en su caso, podrán suponer la pérdida del derecho a recibir el premio.

Solo se entregará un premio por cliente en la presente Promoción.

No tendrán derecho a premio, en ningún caso, los clientes que:

- Se encontrasen en situación de morosidad.
- Tuvieran cancelado el/los contrato/s de Tarjeta Santander All In One Crédito por el/los que se asignaron participaciones.
- Hayan amortizado total o parcialmente anticipadamente, o hayan anulado o cancelado la/s operación/es de "Paga en 3" por las que se asignaron participaciones.
- Se encontraren en cualquier otra situación de irregularidad frente al Banco durante el Periodo de Vigencia de la Promoción o al momento de la entrega del premio correspondiente.
- Realicen, a juicio del Banco, una actuación fraudulenta en la presente Promoción.
- Sean empleados en activo del Banco en la fecha de realización del sorteo.
- Sean personas físicas no residentes en España en el periodo impositivo correspondiente de acuerdo con la normativa fiscal vigente.

En previsión de situaciones como las descritas en el párrafo anterior, así como para el supuesto en que el Banco no localice al ganador del premio o éste no aceptase el mismo en los plazos establecidos en las presentes Bases, se elegirán los correspondientes suplentes para el sorteo (según se indica en el Artículo IV siguiente) que, por orden de salida, sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias, y así sucesivamente, debiendo cumplir los suplentes los mismos requisitos para poder acceder a los premios.

Si alguna de las personas agraciadas hubiera fallecido con anterioridad a la recepción o disfrute del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda disfrutar su premio, éste no podrá transmitir el premio por ningún título, pasando el premio al suplente elegido al efecto, pudiendo incluso quedar el sorteo desierto, si fuera el caso.

Artículo IV. – Estructura y realización de los sorteos

El Banco presentará, en la fecha indicada para cada sorteo, al Notario de Madrid D. Santiago Chafer Rudilla un fichero informatizado en el que consten todas las participaciones asignadas a los clientes del Banco inscritos en la Promoción, en el Periodo de Vigencia de la Promoción establecido en el Artículo I y obtenidas según lo establecido en el Artículo III precedente.

El Notario realizará el sorteo utilizando la aplicación disponible para estos fines en la Intranet del Consejo General del Notariado.

El Notario elegirá al azar en el **Sorteo** un total de **cincuenta (50) ganadores y cincuenta (50) suplentes**.

El Banco conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los clientes que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases, y que accedan al sorteo, por un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de celebración del sorteo, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación que realicen dichos titulares.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del Banco, se repetiría desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento de su interrupción, incluidas las adjudicaciones de premios que se hubieran producido.

Artículo V. – Comunicación y disfrute de los premios

El Banco contactará con los clientes agraciados para comunicarles el premio mediante el envío de un correo electrónico dirigido a la dirección de correo electrónico que hayan informado en el formulario de inscripción, o bien a la misma dirección de correo electrónico a la que se hubiera enviado el correo electrónico informando de esta promoción remitido por el Banco según lo previsto en el Artículo III precedente.

Si el agraciado no pudiera disfrutar el premio por cualquier motivo, o no tuviera derecho al mismo según lo dispuesto en el Artículo III anterior, éste recaerá en el suplente seleccionado al efecto.

El agraciado no podrá ceder en ningún caso el disfrute de su premio a terceros.

Artículo VI. – Exoneración de responsabilidad

En la presente Promoción el Banco queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo y disfrute del premio.

Queda igualmente exonerado el Banco de cualquier tipo de contingencia que pudiera producirse como consecuencia del disfrute del premio.

Artículo VII. – Reclamación

El plazo de reclamación de la presente Promoción **caduca a los treinta (30) días** a contar desde la fecha de la realización de cada Sorteo.

La adjudicación de los premios no se podrá impugnar, en ningún caso, por un error cometido involuntariamente por el Banco.

Artículo VIII. – Publicidad de los premios

Podrá darse publicidad al resultado de la adjudicación en diversos medios de comunicación, incluida la página web del Banco. Igualmente, se podrá dar a conocer dicho resultado mediante carteles anunciadores en las Oficinas del Banco.

Asimismo, los ganadores de los premios podrán autorizar expresamente al Banco a utilizar, con fines publicitarios, su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente promoción, sin que tengan derecho a contraprestación económica alguna.

Artículo IX. – Fiscalidad

A los premios de la presente promoción les será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, corresponderá al Banco la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente. Banco Santander asume el coste del ingreso a cuenta del premio o la práctica de la retención procedente, y no se le repercutirá al premiado.

El premio, de acuerdo con la normativa vigente IRPF, se sujeta a retención o ingreso a cuenta cuando la base de retención o ingreso a cuenta sea superior a 300 euros -a estos efectos se aplicará el tipo de retención/ingreso a cuenta que en cada momento se establezca por la legislación vigente-. Conforme a la normativa mencionada, se informa a los participantes a efectos de su tributación e integración en el impuesto IRPF, que el premio concedido por la participación en la promoción tiene la consideración de ganancia patrimonial no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales a integrar en la base general del impuesto. El ganador del sorteo declarará en su IRPF el premio y el ingreso a cuenta no repercutido, de acuerdo con normativa fiscal vigente.

Artículo X. – Información básica sobre protección de datos

Los datos personales del participante, en caso de ser persona física en relación con la presente promoción, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación en la promoción.

El participante puede ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027 Madrid.

Artículo XI.- Aceptación y modificación de las Bases

El hecho de participar en la presente Promoción supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes Bases.

El Banco se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las presentes Bases de la Promoción, así como a suspenderla, cancelarla o ampliarla, en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios en la página web del Banco www.bancosantander.es/es/sorteos-y-promociones.

Artículo XII.- Legislación y fuero

Esta Promoción se rige por el derecho común español.

Para cualquier controversia que pudiera surgir sobre los sorteos y/o la interpretación y aplicación de las presentes Bases Notariales, tanto el Banco como los clientes participantes en los sorteos, estos últimos, sin perjuicio del Duero que, en su caso, en calidad de consumidores pudiera corresponderles legalmente, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

Artículo XIII.- Depósito de las Bases

Las Bases del presente sorteo se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Santiago Chafer Rudilla, con despacho en la Calle Cerro Mingüete 14, Entreplanta, 28035, Madrid y publicadas en el Archivo Electrónico de Bases de Concursos (ABACO), servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado en: www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco , y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.